

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, en uso de sus atribuciones legales, en especial la capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la entidad, y considerando,

1. Que la Subgerencia Planeación y Mejoramiento Institucional, elabora y aprueba los estudios previos de conveniencia que justifican la necesidad de la contratación de una persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, que acrediten experiencia en la estructuración para la adopción de metodologías tarifarias definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), particularmente en el componente normativo y regulatorio de los servicios públicos domiciliarios, con énfasis en el área tarifaria de acueducto y alcantarillado.
2. Que se adelantó a través de la Secretaria General, el procedimiento establecido en el Manual de Contratación – Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020, llevándose a cabo la modalidad de Selección Abreviada contemplada en el artículo 46 del referido Manual.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, fue realizada la invitación a un oferente con el ánimo de que presentara documentación para ejecutar el siguiente objeto del contrato: **"CONSULTORIA PARA FORMULAR LA ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 EN LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS OPERADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P"**
4. Que una vez radicados los documentos por la **EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**, Identificada con número Nit. 900.673.304-6 Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.010.865 de Pereira (R), el día 11 de Mayo de 2026 se reunió el comité evaluador de la entidad, con el fin de analizar y verificar la acreditación de los requisitos y el cumplimiento de los requerimientos realizados en el estudio previo y la invitación.
5. Que los Miembros del Comité Evaluador una vez realizado el estudio de los documentos presentados, recomendaron al Gerente General de la entidad, contratar con la **EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**, al corroborar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el estudio previo y la invitación.
6. Que el acta de Comité Evaluador estuvo publicada en la pagina Web de la Entidad por el término de un (1) días para efectos de oponibilidad a terceros, sin que se recibiera observaciones en dicho sentido.
7. Que, de acuerdo con lo expuesto, se le informa a la Secretaria General de la entidad, para que notifique al oferente seleccionado, que su propuesta se ajusta a los requisitos legales establecidos por la entidad.
8. Que, en virtud de lo anterior, el Gerente General de las Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P, autoriza la elaboración y suscripción del contrato de consultoría con **EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**, Identificada con número Nit. 900.673.304-6 Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.010.865 de Pereira (R).

Para constancia se firma en Armenia Quindío, al Trece (13) días del mes de Mayo de 2026.


JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA

Gerente General

Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Yurany Villegas Alzate
Profesional Universitaria.

Revisó - Aprobó: John Alexander Morales A.
Secretario General EPQ S.A. E.S.P.